

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . rs. vn. 24.
 Por seis meses idem idem . . . 40.
 Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54
 Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 205.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado con fecha 11 de Junio último la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido prevenirme encargue á V. S. que recomiende á los Ayuntamientos de la provincia de su mando la adquisicion del libro titulado CÓDIGO Y MANUAL DE LOS CAMINOS VECINALES, escrito por el coronel D. Ignacio de Castilla; en la inteligencia de que el gasto ocasionado por esta adquisicion será de abono en las cuentas de los fondos que los pueblos destinen á sus caminos vecinales. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

En su virtud penetrados los Ayuntamientos como no podrán menos de la utilidad de esta obra para la mejor inteligencia y ejecucion del Real decreto y reglamento de 7 y 8 de abril últimos insertos en los Boletines números, 78, 81, 82, 85, 90, 91, 92 y 95, espero que procurarán adquirirla á la brevedad posible en los términos que establece la preinserta Real orden.—Santander 5 de Agosto de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CÓDIGO Y MANUAL

DE

ADMINISTRACION, POLICIA. CONSTRUCCION, MEJORA Y CONSERVACION DE LOS CAMINOS VECINALES,

POR EL CORONEL D. IGNACIO DE CASTILLA, oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

PROSPECTO.

El decreto de 7 de abril del presente año sobre caminos vecinales, el reglamento para su ejecucion, y la

circular dirigida á los jefes políticos en 18 del mismo mes, nos sugirió la idea de escribir el libro que ofrecemos al público, con el objeto de facilitar la inteligencia y la práctica de aquellas disposiciones.

La obra, como expresa su título, se divide en dos partes principales, á saber: un Código, que contiene el decreto, reglamento é instruccion de 7, 8 y 19 de abril y una recopilacion de todas las leyes ó artículos de ellas, reales decretos, reglamentos, instrucciones y disposiciones de cualquiera especie que tienen relacion con el particular, entre las cuales están comprendidas la Ley de procedimientos, publicada con el Código Penal, y los artículos de este aplicables á las contravenciones y daños causados en los caminos vecinales, cuyos artículos han de regir desde 1.º de julio del presente año, y deben por consiguiente observarse en lugar de las disposiciones penales contenidas en el reglamento de 8 de abril. Contiene tambien esta primera parte un resumen de las atribuciones y de la competencia de los alcaldes, ayuntamientos, diputaciones y consejos provinciales, subdelegados civiles, jefes políticos, Gobierno y Consejo Real, en materia de caminos vecinales, con la cita del artículo de ley ó decreto en que se funda dicha competencia, ó con la exposicion de los principios que la hacen admisible; y una ligera indicacion de las cuestiones que pertenecen á los tribunales ordinarios.

La segunda parte, ó sea el MANUAL, contiene un tratado práctico sobre el modo de construir y reparar los caminos, sobre las obras de fábrica (mampostería y carpintería) que puede ser necesario ejecutar en ellos, sobre las cualidades de las cales y de las materias que se mezclan con ellas para formar los morteros; exponiendo los métodos mas usuales y modernos de construccion y formacion de morteros ordinarios é hidráulicos, y cuantos conocimientos son indispensables para dirigir con acierto los trabajos prácticos de los caminos vecinales. Igualmente contiene esta segunda parte las reglas de nivelacion, levantamiento de planos, cálculo de las remociones de tierra, delineacion de perfiles longitudinales y trasversales, y todas las nociones con-

venientes para ejecutar el trazado de un camino, y formar ó redactar el proyecto correspondiente.

En el MANUAL se expresa igualmente el mejor sistema para la adjudicacion de cada especie de trabajo, el modo mas conveniente de emplear la prestacion personal, así como el régimen mas útil para la conservacion y reparacion ordinaria de los caminos, considerados bajo el aspecto administrativo.

Hemos procurado formar una obra completa, al par que concisa y poco voluminosa, que contenga los preceptos administrativos y prácticos indispensables á los que por deber ó por inclinacion tengan intervencion en los caminos vecinales, y que al mismo tiempo sea poco costosa, á fin de que se generalice en lo posible; con lo cual creemos hacer un beneficio á nuestro pais, persuadidos de que la mejora mas importante que puede realizarse en él es la de los caminos vecinales, como el único medio de proporcionar salida á los productos de la agricultura, fuente principal de la riqueza de nuestro suelo.

Tal vez no habremos conseguido nuestro objeto tan completamente como deseamos; pero creemos no obstante, que el libro que ofrecemos será muy útil á los alcaldes y demas autoridades que hayan de ejercer algun poder en materia de caminos vecinales, así como á los directores de su trazado y construccion, tanto mas, cuanto que nuestra obra es única en su clase, y difícilmente podrán adquirirse las nociones contenidas en ella en otra mas perfecta.

El CÓDIGO y MANUAL formarán un tomo en 4.º, de unas 500 páginas de impresion, con cuatro láminas, conteniendo mas de cien figuras que representan modelos de perfiles de todas clases, mediciones de distancias, de ángulos con diferentes instrumentos, nivelaciones y todos los útiles y herramientas que se necesitan para los trabajos que se ejecutan en los caminos.

El precio de cada ejemplar es en Madrid 20 rs.

En las provincias 22, franco de porte.

Esta obra se vende en Madrid en la libreria de Monier, Carrera de San Jerónimo.

En las provincias se dirigirán los pedidos á los depositarios de los fondos provinciales, del mismo modo que se hace la suscripcion al BOLETIN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

CIRCULAR N.º 206.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 23 de Julio último la Real orden circular siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, se ha servido resolver que las disposiciones del Decreto de 21 de Abril último sean extensivas y aplicables tambien á los débitos por contringentes de pósitos, siempre que no resulten en segundos contribuyentes responsables á su pago. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y que publicándolo en el Boletin oficial de esa provincia surta los efectos conducentes.»

La que se inserta en dicho Boletin, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, y efectos oportunos.—Santander 3 de Agosto de 1848.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Administrador de Contribuciones directas con fecha 29 del actual me dice lo que sigue.

«Conforme á lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 9 del actual comunicada por esa Intendencia en 13, paso á manos de V. S. la adjunta factura de los billetes del Banco Español de San Fernando admitidos en la Comision del mismo en esta Ciudad en la 5.ª semana por cuenta del anticipo forzoso y reintegrable de los cien millones, para que V. S. se sirva hacer se publique en el Boletin oficial de la provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con la factura que se cita para conocimiento del público.—Santander 31 de Julio de 1848.—José Maria Romeu.

TERCERA SEMANA DE JULIO DE 1848.

Factura de los billetes del Banco Español de S. Fernando admitidos en la comision del mismo en esta provincia por cuenta del anticipo forzoso reintegrable de cien millones.

Billetes.	Números.	Rs. vn.	Billetes.	Números.	Rs. vn.
1	5,740	200	1	8,905	500
1	7,082	200	1	9,849	500
1	8,597	200	1	10,400	500
1	9,548	200	1	11,014	500
1	11,223	200	1	11,151	500
1	12,216	200	1	12,672	500
1	15,944	200	1	12,805	500
1	19,127	200	1	14,548	500
1	20,795	200	1	14,409	500
1	22,846	200	1	16,212	500
1	22,848	200	1	16,402	500
1	22,849	200	1	16,776	500
1	22,850	200	1	17,074	500
1	26,404	200	1	17,667	500
1	26,786	200	1	17,668	500
1	27,553	200	1	17,669	500
1	27,636	200	1	17,670	500
1	27,724	200	1	17,675	500
1	30,417	200	1	18,012	500
1	35,160	200	1	22,182	500
1	37,804	200	1	22,184	500
1	38,153	200	1	22,515	500
22		4,400	1	25,022	500
			1	25,555	500
			1	25,768	500
1	655	500	1	25,575	500
1	1,628	500	1	27,290	500
1	1,765	500	1	28,594	500
1	1,821	500	1	29,665	500
1	2,525	500	1	31,521	500
1	2,735	500	1	35,926	500
1	3,011	500	1	35,927	500
1	3,666	500	1	35,928	500
1	4,119	500	1	36,182	500
1	5,559	500			
1	6,156	500	51		25,500
1	6,248	500			
1	6,529	500	1	507	1,000
1	6,685	500	1	1,311	1,000
1	7,095	500	1	1,584	1,000
1	8,495	500	1	1,679	1,000
1	8,571	500	1	1,775	1,000

Billetes.	Números.	Rs. vn.	Billetes.	Números.	Rs. vn.
1	2,012	1,000	1	18,844	1,000
1	2,251	1,000	1	19,031	1,000
1	5,692	1,000	1	19,095	1,000
1	5,709	1,000	1	19,567	1,000
1	4,140	1,000	1	20,372	1,000
1	4,867	1,000			
1	4,894	1,000	34		54,000
1	5,490	1,000	1	12,035	4,000
1	5,865	1,000	1	12,271	4,000
1	6,749	1,000	1	12,639	4,000
1	6,826	1,000	1	12,655	4,000
1	6,911	1,000	1	14,755	4,000
1	9,465	1,000	1	14,874	4,000
1	9,910	1,000	1	15,503	4,000
1	10,575	1,000	1	16,006	4,000
1	14,577	1,000	1	18,000	4,000
1	15,355	1,000	1	18,421	4,000
1	15,774	1,000	1	19,743	4,000
1	15,817	1,000	1	24,235	4,000
1	16,340	1,000	1	24,544	4,000
1	16,868	1,000	1	24,697	4,000
1	16,959	1,000	1	26,405	4,000
1	17,501	1,000			
1	18,266	1,000	15		60,000

RESUMEN.

22 billetes de 200 rs.	4,400 rs. vn.
51 id. de 500 »	25,500 »
54 id. de 1,000 »	34,000 »
15 id. de 4,000 »	60,000 »

VALOR TOTAL 123,900 »

Santander 29 de Julio de 1848. = Tomas Agüero.
= Con mi intervencion, Salvador Calviño.

Administracion de contribuciones indirectas de Santander.

Los alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia se servirán disponer ingresen en el Tesoro, antes del 12 del corriente mes, las cuotas de la contribucion de consumos correspondientes al mismo y atrasadas, á fin de evitar los apremios ejecutivos que se espedirán el citado dia contra los morosos. = Santander 4 de Agosto de 1848. = A. Guerrero.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes.

D. Manuel Escobedo Pedreguera, natural de Mompia en Bezana.

D. Manuel José de Gortazar, natural de Castro-Urdiales.

Juan Felix Sainz Aro, Manuel Tabersulta, Ildefonso Palenque y Felipe Gutierrez Aja, naturales de Marron.

D. Juan Rodriguez y Juan Gutierrez, naturales del Ayuntamiento de Campo de Suso.

D. Nicolas Aloo y D. José Fernandez, naturales de Limpias y D. Manuel Maria de la Barcena Bezanilla, natural de Prezanes.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á tales viajes, lo verifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes. = Santander 5 de Agosto de 1848. = Ignacio T. Yañez.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Burgos.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este Distrito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones, que se tuvo presente en el primer remate celebrado en esta plaza el 20 de Julio último, y estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en la general del Ejército hasta que se celebre dicho acto, con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, se convoca por medio de este anuncio á una pública formal y simultánea licitacion, que tendrá lugar ante los juzgados de la Intendencia General Militar y la de este Distrito el dia 18 del actual, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones, conforme á lo prevenido en la citada Real orden.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas los iguales, con la de la mas inmediata; en concepto que las pujas entre las proposiciones que contengan han de hacerse al tanto por ciento sobre la totalidad que importe el suministro. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no tiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. = Burgos 2 de Agosto de 1848. = Antonio Bernabeu. = Antero Gonzalez, Secretario.

El Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales, Ministro de hacienda militar de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada en los estrados de la intendencia Militar de Valencia el veinte del corriente, para contratar el suministro de pan y pienso, á las tropas y caballos,

estantes y transeuntes en aquella capital, que dará principio en primero de Octubre de este año, y concluirá en 30 de Setiembre del prócsimo venidero de 1849, se convoca una segunda y simultanea licitacion que tendrá efecto en la mañana del 14 de Agosto inmediato, á las doce en punto de ella, en los estrados de la Intendencia General Militar en Madrid, y en los de la Militar de Valencia. En su consecuencia se anuncia al público para su conocimiento, con las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.—Santander 31 de Julio de 1848.—Felix Ortiz de Rivera.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía General del Ejército de Granada.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Málaga por término de dos años á contar desde 1.º de Enero de 1849, á fin de Diciembre de 1850, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 31 de Agosto prócsimo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda, podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que á si mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas; se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.—Granada 15 de Julio de 1848.—Juan Miguel de Arrambide.—Manuel Martinez de Hurtado, Secretario.

Administracion de aduanas de Santander.

El dia 9 del prócsimo mes de Agosto, á las diez de su mañana tendrá efecto en los almacenes de esta Aduana el remate en pública subasta de varios géneros de permitido comercio, y sucesivamente la venta á la

menuda de algunas menudencias de la clase de prohibidos; los que á la hora designada estarán de manifiesto al público, para que puedan cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos que se indicarán en el acto.—Santander 29 de Julio de 1848.—Antonio Saun de Miera.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Corvera, partido judicial de Villa Carriedo, por fallecimiento del Licenciado D. José Manuel Concha, dotada con 2 mil reales, anuales pagados de los fondos municipales, se anuncia al público, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes al alcalde presidente de espresado Ayuntamiento en el término de 30 dias, que empezarán á correr desde la insercion de este aviso en el Boletin oficial.—Sala consistorial del Ayuntamiento de Corvera y Julio 24 de 1848.—Frutos Porras.

En el pueblo de Barros, del Ayuntamiento de los Corrales se halla prendado y en custodia por haberse cojido en la vega de dicho pueblo un novillo como de 5 á 6 años, color de avellana muy claro, su bulto pequeño, genio vivo y bien plantado, y un marco en el cuarto derecho algo confuso cuya figura es B.—Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que pueda llegar á noticia de su dueño.—Los Corrales 18 de Julio de 1848.—Antonio Mata.

En el lugar de Bores, Ayuntamiento de Peñameñera se halla prendada una vaca como de 8 años, roja de color claro, estrecha de cuerpo y las hastas abiertas y ablandadas.—Lo que se anuncia al público para que su dueño concurra á recojerla del Alcalde pedaneo de dicho pueblo.

Se halla prendado hace un mes en el pueblo de Ruisenada, Ayuntamiento de Comillas, un buey moreno claro y topino, como de siete años, astas blancas y bien formadas. El que se crea con derecho á él acudirá en el término de quince dias, contados desde el en que se anuncie en el Boletin oficial al alcalde pedaneo de dicho pueblo quien abonando los costos se le entregará.

De Santander á la Habana, saldrá á principios de Setiembre, la fragata PAQUITA, su capitán D. José M. Martinez Viademonte. Admite pasajeros por los que tiene buenas comodidades. La despachan los Señores Aguirre hermanos.

Del 15 al 20 de Setiembre saldrá de este puerto para el de la Habana la velera fragata PERLA, al mando de su capitán D. Carlos Sierra. Admite pasajeros, y les dará el esmerado trato que acostumbra. La despachan los Sres. Aguirre hermanos.

IMPRENTA DE OTERO.